

Lagarto. 23888.
 Mosquito. 23889.
 Pérdez. 24375.
 1.ª Demasia a París. 24809.
 Demasia a Rusia. 24611.
 2.ª Demasia a París. 24825.
 2.ª Demasia a Bedford. 24981.
 Demasia a Amílcar. 25318.
 2.ª Demasia a Aníbal. 25319.
 Demasia a Virgen del Carmen. 25421.
 3.ª Demasia a París. 25422.
 Alejandra. 24582.
 Albert. 24583.
 Edward. 24602.
 Nicolás. 24673.
 Mayo. 27626.

La tasación pericial para subastas de los permisos y concesiones mineras propiedad de la ejecutada, relacionadas con anterioridad (derechos de explotación), asciende en su conjunto a la cantidad de setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil pesetas (74.646.000 pesetas), teniendo en cuenta un periodo de cinco años.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Granada a 25 de agosto de 2000.—La Secretaria judicial, Laura Tapia Ceballos.—51.975.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Doña Concepción Fernández Pérez, Oficial en funciones de Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 1, registrado al número 571/1998, a instancias de don Isaac Calleja Anglada, contra «Ofitas de Castilla León, Sociedad Anónima», en reclamación de despido, en providencia de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente.

Bienes que se subastan y su valoración

Tolva de alimentación primaria, 25 metros cúbicos. Valoración: 1.190.000 pesetas.

Alimentador precibador, de 2 por 1,2 metros. Valoración: 1.050.000 pesetas.

Machacadora, 1.100 por 800 aproximadamente. Valoración: 10.800.000 pesetas.

65 metros de cinta transportadora aproximadamente de 800, tres unidades. Valoración: 780.000 pesetas.

150 metros de cinta transportadora aproximadamente de 650, en nueve unidades. Valoración: 1.650.000 pesetas.

Molino de impactos tipo pulvomatic, modelo 1300. Valoración: 9.500.000 pesetas.

Dos cribas de tres paños, de nueve metros cuadrados cada una. Valoración: 5.500.000 pesetas.

Generador diésel, 600 kilovatios, aproximadamente. Valoración: 200.000 pesetas.

Generador diésel, 40 kilovatios, aproximadamente. Valoración: 900.000 pesetas.

Contenedor marítimo de 20 pies cuadrados, aproximadamente. Valoración: 400.000 pesetas.

Total: 31.970.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta, el día 7 de noviembre de 2000.

Caso de no haber licitadores, o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 13 de diciembre de 2000.

Si en ésta volvieren a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 10 de enero de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las diez horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1851, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500, apartado 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1851, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando el resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará por el Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate una vez terminada la subasta, sin posibilidad de mejorar la postura de la plica.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

De no haber postor en la primera subasta, el ejecutante podrá pedir que se le adjudiquen los bienes por las dos terceras partes de su avalúo.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

De no haber postor en la segunda subasta, el ejecutante podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta o que se le entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Ley Laboral.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de

adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres-ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa «Ofitas de Castilla León, Sociedad Anónima», sito en Salinillas de Bureba (Burgos), a cargo de don José María Errazquin Echarri.

Remítanse los oportunos edictos de subasta al «Boletín Oficial» de la provincia y al «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184, apartado 1.º, de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría, para su conformidad.

Conforme, el Magistrado-Juez, Jesús Martínez Puras. La Secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» y en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en Leyes Procesales, expido el presente en San Sebastián (Guipúzcoa) a 6 de septiembre de 2000.—La Oficial en funciones de Secretaria, Concepción Fernández Pérez.—51.990.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Máximo Gil Hernández, hijo de Sebastián y de Inmaculada, natural de Arucas, Las Palmas, nacido el 28 de julio de 1977, de estado S, con documento nacional de identidad número 45.755.618, con domicilio conocido en Los Castillejos, número 25, teléfono 928 60 53 69, Arucas, Las Palmas, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en la causa 52/05/99, seguida por un presunto delito de desobediencia artículo 102, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (avenida 25 de Julio, número 3, primera planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima para su ingreso en establecimiento militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la que halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicará a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehensión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de septiembre de 2000.—El Secretario Relator, Rafael Gutiérrez de la Cámara García-Parreño.—51.946.